

Requisitos y documentación

- Personarse los mayores de edad en las oficinas provistos del DNI o documento que le sustituya, para firmar la hoja de inscripción padronal, declarando al funcionario actuante el municipio de procedencia.
- Autorización del interesado/s para que otra persona realice la gestión en su nombre, adjuntando fotocopia del DNI, o Tarjeta de Residencia, de autorizado y autorizante.

Documentos que acrediten la identidad

- Para españoles: DNI. o carné de conducir de todos los mayores de edad.
- Para extranjeros comunitarios: Pasaporte, Tarjeta de Residencia y Carta de Identidad. de todos los mayores de edad.
- Para extranjeros no comunitarios: Pasaporte o Tarjeta de Residencia de todos los mayores de edad.
- Libro de Familia, si se empadrona algún menor de edad.

Documentos que acrediten el domicilio

Deberá aportar, según el caso, **uno de los siguientes documentos:**

Caso	Documentos a presentar
Alta en una vivienda de <u>su propiedad</u>	Escritura de propiedad, alta ó recibo actualizado a su nombre de agua, luz, gas, IBI.
Alta en una vivienda <u>alquilada</u> en la que el titular del contrato es el interesado	Contrato de alquiler, alta ó recibo actualizado de agua, luz, gas.
Alta en una vivienda en la que ya figuran empadronadas otras personas	Autorización de un mayor de edad de los que ya figuran empadronados en este domicilio. Adjuntando DNI (Pasaporte, Tarjeta de Residencia) de autorizado y autorizante.
Alta en una vivienda propiedad de otra persona, cuando no figuren empadronadas	Autorización del propietario con el correspondiente justificante de la propiedad y DNI (Pasaporte, Tarjeta de Residencia) de autorizado y autorizante.
Alta en una vivienda en la que el contrato de alquiler figura a nombre de otra persona, cuando no figuren empadronadas	Autorización del titular del contrato de alquiler, DNI (Pasaporte, Tarjeta de Residencia) de autorizado y autorizante y Contrato de Alquiler.

Menores de edad

- Personarse los padres, tutores o representantes legales.
- DNI, Pasaporte en vigor o Tarjeta de Residencia.
- Libro de familia o Partida de Nacimiento (adjuntar fotocopia).

Además, según los casos, se requiere lo siguiente:

- En caso de Separación o Divorcio: Original de la resolución judicial por la que se le concede la guarda y custodia. Y si ésta fuera compartida, autorización del otro progenitor.
- Si se le empadrona con uno de los padres sin estar separados deberá presentar fotocopia del Libro de Familia.
- En caso de Tutela, Acogimiento ó Adopción: Resolución judicial.

Extranjeros

Como consecuencia de la modificación de la Ley de Extranjería (Artículo Tercero, apartado cinco de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E., núm. 279, de 21 de noviembre), nueva regulación legal del Padrón Municipal de Habitantes:

- La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto por el tiempo que subsista el hecho que la motivó (tiempo de estancia).
- En todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada DOS AÑOS cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente en España.
- Para su Renovación deberán comparecer ante las oficinas municipales antes de la finalización del plazo contado a partir de la fecha de alta. En caso contrario, se procederá a dar de BAJA AUTOMÁTICA.
- Los extranjeros comunitarios deberán aportar para empadronarse CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CIUDADANO COMUNITARIO.